

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

FUNDACIÓN GASELEC

En Melilla a 2 de mayo de 2006

REUNIDOS

952.- De una parte el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y autorizado expresamente para esta firma por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en su reunión de fecha 21/04/2006, quien actúa en representación de ésta.

De otra D. GUSTAVO A. CABANILLAS GUTIÉRREZ, Vicepresidente de la FUNDACIÓN GASELEC, quien actúa en nombre y representación de la misma, constituida con fecha veinte de marzo del año 2002 ante notario de Melilla, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha veintiuno de noviembre del año 2002.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en consecuencia.

EXPONEN

I.- Que en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla se establece que la Ciudad de Melilla ejercerá, entre otras, competencias en materia de Patrimonio Cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

Por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Asimismo, por Real Decreto 1389/1997, de 29 de agosto, se traspasaron a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones, las correspondientes al patrimonio histórico, artístico, monumental y arquitectónico.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe el presente convenio, en virtud del cual

la Ciudad Autónoma de Melilla colaborará presupuestariamente para conseguir la consecución de los objetivos que supongan la aplicación de las competencias citadas.

II.- Que la Fundación Gaselec tiene como fines el promover el desarrollo científico y cultural en la ciudad de Melilla, con actividades artísticas, históricas, escultóricas, pictóricas, literarias, museísticas, fotográficas, cinematográficas, el teatro, la música, la danza y todas aquellas encaminadas a la protección de la fauna y del medio ambiente.

III.- Que la Constitución Española, en su artículo 46, y como principio rector de la política social y económica, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar la conservación y la promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Para la realización de esta competencia, las Administraciones Públicas pueden otorgar subvenciones a particulares, como técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

IV.- Que, para los mismos fines que los contemplados en este Convenio, por ambas Entidades se formalizó, con fecha 28 de noviembre de 2005, otro convenio de colaboración a través del cual se ha podido realizar la Rehabilitación del Fuerte de Cabrerizas, ubicado en el interior del acuartelamiento del Tercio Gran Capitán I de la Legión.

Por lo expuesto, ambas Entidades acuerdan formalizar el presente documento, que se desarrolla al amparo de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a colaborar económicamente en la consecución de los fines de la Fundación Gaselec, en particular del referido a la promoción, conservación, restauración y/o modificación parcial de los fuertes exteriores, construidos con anterioridad a mil novecientos, y de interés cultural de la ciudad de Melilla, y que en virtud de la misma precisen alguna actuación sobre los mismos.